



“2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”
USHUAIA, 13 NOV. 2023

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-DA N° 250/2023, caratulado: “S/CONTRATACIÓN SEGURO DE EDIFICO SEDE Y DELEGACIONES – TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Presidencia N° 436/2023, obrante a fojas 27/28, se autorizó el gasto referente a la contratación de un seguro integral de inmueble por el término de 6 (seis) meses, para los edificios del Organismo ubicados en 12 de Octubre N° 131 (Ushuaia), Kuanip N° 171 (Ushuaia), Lugones N° 1955 (Ushuaia), Te Al N° 460 (Tolhuin) y Belgrano N° 1926 (Río Grande), por la suma total estimada de \$ 980.000,00 (pesos novecientos ochenta mil con 00/100).

Que a fojas 29/33 se agrega Solicitud de Cotización correspondiente a la Compra Directa N° 36/2023.

Que conforme surge de constancia agregada a foja 34, se ha dado cumplimiento al requisito de difusión establecido en el artículo 34 de la Ley provincial N° 1015.

Que se procedió a solicitar cotizaciones a empresas del ramo, según constancias agregadas a fojas 35/40, fijándose como fecha límite para la presentación el 2 de noviembre de 2023 a las 12:00 horas.

Que se recibieron 4 (cuatro) ofertas correspondientes a las firmas Sancor Cooperativa de Seguros LTDA (v. fs. 41/55), Nación Seguros SA (v. fs. 56/67), La Segunda Cooperativa LTDA de Seguros Generales (v. fs. 68/92) y Caja de Seguros SA (v. fs. 93/101).

Que la Dirección de Administración invitó a los oferentes a ajustarse a la cláusula de ajuste mínima establecida en el pliego, conforme constancias obrantes a fojas 102/105.

Que la firma Nación Seguros SA indicó que mantiene su oferta inicial (v. f. 105), mientras que por su parte las firmas Sancor Cooperativa de Seguros LTDA, La Segunda Cooperativa LTDA de Seguros Generales y Caja de Seguros SA, se ajustaron a la cláusula de ajuste solicitada conforme obra a fojas 106/110, 111/112 y 113 respectivamente.

Que la Dirección de Administración procedió a la confección del cuadro Comparativo por Renglón, agregado a foja 114, recomendando adjudicar a la firma La Segunda Cooperativa LTDA de Seguros Generales, por ajustarse a las condiciones solicitadas en el llamado, contar con la documentación vigente y resultar económicamente conveniente.

Que en virtud de lo expuesto corresponde adjudicar la Compra Directa N° 36/2023, a la firma La Segunda Cooperativa LTDA de Seguros Generales, CUIT N° 30-50001770-4, por la suma total de \$ 843.162,92 (pesos ochocientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y dos con 92/100).

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente de acuerdo al comprobante de Compras Mayores N° 89/2023 agregado a foja 26.

Que ha tomado debida intervención la Auditoría Interna del Organismo agregando a fojas 117/118 Informe N° 93/2023, sin observaciones que formular.

Que el gasto se encuadra dentro de lo prescripto en el artículo 18 inciso l) de la Ley provincial N° 1015 y su normativa reglamentaria.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15 inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar la Compra Directa N° 36/2023, referente a la contratación de un seguro integral de inmueble por el término de 6 (seis) meses,



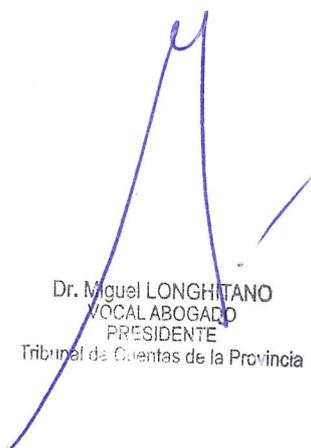
“2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”
para los edificios del Organismo ubicados en 12 de Octubre N° 131 (Ushuaia),
Kuanip N° 171 (Ushuaia), Lugones N° 1955 (Ushuaia), Te Al N° 460 (Tolhuin) y
Belgrano N° 1926 (Río Grande), a la firma La Segunda Cooperativa LTDA de
Seguros Generales , CUIT N° 30-50001770-4, por la suma total de \$ 843.162,92
(pesos ochocientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y dos con 92/100),
delegando en la Dirección de Administración la emisión de la respectiva Orden
de Compra. Ello, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el presente gasto a la Partida Presupuestaria 3.5.400
del Ejercicio Económico en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 461 /2023.

TCP
Confeccionó 
Controló 
Corrigió


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

